



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA DE RESIDENCIAS DE
ARTE COLABORATIVO 2016.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1247 *14.07.2016

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 822 y N° 1191 ambas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invitó a postular a artistas nacionales y extranjeros con residencia en nuestro país y a colectivos artísticos -con o sin personalidad jurídica- a la convocatoria para la realización de residencias de arte colaborativo, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0822, de 2016.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III, N° 1 de las mencionadas bases, el Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo fijó la nómina de postulaciones inadmisibles mediante la Resolución Exenta N° 1191, de 2016.

Que en contra de la citada Resolución Exenta, la postulante doña Bárbara Barreda Larrea dedujo recurso de reposición, señalando su disconformidad con los fundamentos invocados en la causal de inadmisibilidad de su postulación.

Que por su parte, de acuerdo al principio de impugnabilidad consagrado en el artículo 15 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo acto administrativo es impugnado por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en dicha ley.

Que en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y al examen del recurso de reposición interpuesto, corresponde proceder a la dictación del acto administrativo que lo resuelva; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la postulante doña Bárbara Barreda Larrea, por cuanto revisado nuevamente los antecedentes, se ha constatado que efectivamente no adjuntó el certificado de habilidad para trabajar con menores de edad, exigido en la letra d) del número 4 del capítulo II de las bases de la convocatoria. En este sentido, se hace presente que la expresión "cuando corresponda" señalada en el ya citado numeral 4 y aludida por la recurrente, debe interpretarse en relación a los documentos que deben ser presentados por los postulantes que se encuentran en algunas de las situaciones previstas en las letras b), c) y e) de dicho numeral, siendo por tanto obligatorios para todos los postulantes la entrega de los antecedentes solicitados en los demás literales, por lo que al no acompañar alguno de ellos, procede la declaración de inadmisibilidad.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución por el Departamento de Ciudadanía Cultural, a la postulante individualizada en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico de acuerdo a las bases del Concurso- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, debiendo efectuarse en el correo electrónico o domicilio que conste en el formulario de postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Ciudadanía Cultural, deberá informar a la Sección Secretaría Documental el domicilio del postulante.

ARTÍCULO TERCERO: Póngase a disposición, por el Departamento de Ciudadanía Cultural ante su Superior Jerárquico, el recurso jerárquico interpuesto por la postulante doña Bárbara Barreda Larrea.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección “Actos y Resoluciones”, categoría “Actos con efectos sobre Terceros”, tipología “Otras resoluciones” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


MOIRA DELANO URRUTIA

JEFA DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA CULTURAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


CLE/PCA
Resol 06/668

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA.
- Sección Territorio Cultural, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.